DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA PRESTACIÓN CONTRATO EDUCACIÓN, REPRESENTADO PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE POR UNA COORDINADORA GENERAL CALIDAD DE SU MANDUJANO CERRILLA FN MARGARITA MARICARMEN administración y finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**el instituto**"; POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. ROCIO BERENICE GACHUZ SOTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONJUNTA PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA "EL DENOMINARĂ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

#### I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Tranquereccia y Acceso a la Información Pública y Protección de Distos personales en contractión al 118 de las Catastel en a medire as acrono to disputo en el Capítud IV contractión al 128 de las Catastel en a medire a las como to disputo en el Capítud IV los Limanientos Generales en materia de Catafracción, por Decisafracción, así como para la elaboración de versiones públicas todos el todas de catagos en al refundo de carácter confriencial (lastos personales) acorde a lo disputesto por el artículo 3º Frisco. VII del Ordonamento Lagal en la materia y diserse puento el artículo 3º Frisco. VIII del Ordonamento Lagal en la materia y diserse puen acesa del considerad, correspondendo al testado de los siguientes datos personales domicillo, nacionalidad, oriegos, R.F.C. (UR) estado vive Social dela y teleforo.

ESTADO DE HIDALGO. ORGANISMO DESCENTRALIZADO GOBIERNO DEL DEL UN QUE GESTIÓN, SECTORIZADO Υ AUXILIAR PROPIOS AUTONOMÍA DE JURÍDICA. PATRIMONIO PERSONALIDAD POR DEL PODER HIDALGO, CREADO DECRETO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. OUE POR 1.2. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", CUAL DECRETO PUBLICADO ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN POR EL NOMBRE QUE MODIFICÓ DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE DE 1994, POSTERIORMENTE JULIO OFICIAL ÓRGANO DE DIFUSIÓN ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MODIFICARON LOS 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL HIDALGO CUAL DEL PODER EJECUTIVO DEL **ESTADO** DE CORRESPONDIENTES V SUS INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN AL OUE CREÓ AL ACTUALIZA . EL PERIÓDICO 2021 EN 06 DE SEPTIEMBRE DE PUBLICADO EN FECHA ESTADO DE HIDALGO.

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA **ASISTENCIA** MAESTROS; ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A EDUCACIÓN LA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º ESTADO DE HIDALGO PARA EDUCACIÓN, LEY ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL **ESTADO** DE FOUCACIÓN DEL DE HIDALGO.

INSTITUTO NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL OUE EL PRESENTE CELEBRAR CONTRATO. DE ESTÁ FACULTADO PARA EDUCACIÓN, CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DEL CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA OS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

CASTREJÓN VALDEZ. TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD DE CONTRATOS. CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE CERRILLA, SU INSTITUTO", A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO EN PARTE "EL COORDINADORA GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS DEL DE ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL HIDALGUENSE DE I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN QUE MODIFICA AL QUE CREÓ AL DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE OFICIAL ESTADO DE HIDALGO DEL EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE 26 DE DE

Página 1 de 6











ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS. BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN I.6. QUE, DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR El ARTÍCULO 72 DE LA PRESUPUESTO CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN. DF ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

L7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

OUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO. FI UBICADO EN FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO. EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO. HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

## II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ COMO FI ESTUDIOS. COMPROBANTE DE (CERTIFICADO, TÍTULO Y/0 CEDULA PROFESIONAL SEGÚN CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

QUE PRESTADOR SERVICIO" 11.2. DEL CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ СОМО OUE HA CONSIDERADO TODOS LOS **FACTORES** QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR **EFICAZMENTE** LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

"EL II.3. OUE **PRESTADOR** DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE INSTITUTO". ASI MISMO PARA "EL COMUNICA OUE SE ENCUENTRA EN ΕL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos i.os efectos legales a que haya lugar El ubicado Hid**algo**.

## III. DE "LAS PARTES"

TILL. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,
TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A
OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN

DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE INDEPENDIENTE. AUTOADMINISTRANDO LAS **ACTIVIDADES** OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ OUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO. LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL **PRESTADOR** SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA ŀΑ REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS DEL SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE. Y CON LOS MEDIOS QUE PARA FILO ESTE MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR Α CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS DF PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA DEL "EL PRESTADOR SERVICIO" NO PODRÁ. MOTIVO CON DE IA **PRESTACIÓN** DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO. DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERA "EL Α INSTITUTO" **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS **DERECHOS** OUE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÂN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA OUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE IA PRESTACIÓN DF LOS SERVICIOS CONTRATADOS. QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL TOTAL A **FAVOR** 0 DE CUALQUIER OTRA **PERSONA** FÍSICA 0 MORAL OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". PRESENTANDO PODER AUTORIZADA POR "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS **REQUISITOS** LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

**OUINTA PRESTADOR** "EL DEL SERVICIO". SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

Página 3 de 6

"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE \$19,500.00 DIECINUEVE MIL QUINIENTOS **PESOS** 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO ĖΝ DOS REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO CUALES ANTERIOR). SE DEPOSITARÁN CUENTA LAS EN ŁA BANCARIA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO". CUYO IMPORTE HA SIDO FIJADO COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" OUE INTERVIENEN CONTRATO: ESTE CONVIENEN OUE "LAS PARTES" "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CONCEPTO EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGÚN OTRO OUF NO ESTÉ DREVISTO EN Fit DDESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" DARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN EN DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 17,002.80. 0 LA PARTÉ PROPORCIONAL. RELACIÓN TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES OUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

PARTES" OUE PRESENTE CONTRATO OCTAVA. "LAS ACUERDAN EXPRESAMENTE LA VIGENCIA DF! DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE CONTRATO SUS EFECTOS JURÍDICOS SE EXTINGUIRAN SIN RESPONSABILIDAD PARA **CUALOUIERA** PARTES" NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN "LAS SIN QUE ASÍ LO DETERMINE

NOVENA EΝ CASOS EXCEPCIONALES Υ POR **RAZONES FUNDADAS** JUSTIFICADAS, "LAS PARTES" PODRAN ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE UN FORMALIZARSE DI ENA ACEPTACIÓN ADENDUM, LAS CUALES DEBERÁN POP ESCRITO V CON "LAS PARTES"

**DECIMA**. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO;
- G POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO DE LOS INFORMACIÓN ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON DE MOTIVO LA OUE LE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LA DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS



- O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":
- K, FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES INSTITUTO" PÚBLICOS Y/O PRIVADOS: Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS EN "EL INSTITUTO"

la citada rescisión surtir**á** efectos con la sola notificación que por escrito se realice a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO

QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" NO GENERARÁ NINGUN GASTO, COMISIÓN. FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO PRESENTE CONTRATO SIN ANTICIPADAMENTE F1. RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Υ SIN NECESIDAD RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA POR NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ OUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE CONTRATO SF OCASIONARÍA DANO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO. INSTITUTO" DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS OUE CORRESPONDAN POP 105 SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "FI **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS. DEBERÁ / AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DIAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN. CUANDO NO DIERE ESTE AVISO OPORTUNIDAD.

SEGUNDA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALOUIER **EVENTO** DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO OUE DICHOS SUPLIESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "**el prestador del servicio**" a las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO. "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR. SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, ENTRE APLICAR LA RESCISIÓN 0 EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL Y ESTABLECER EL MISMO. PAGO DE CONVENCIONAL PROPORCIÓN A LOS FN SERVICIOS NO PRESTADOS PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ESTE "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA, "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE Página 5 de 6



















## CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0182/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	ROCIO
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGQ	TESTIGOS
RAUL MELÉNDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HINANCIEROS  RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL  TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS DURÍDICOS  RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO.  VICEBTE RIELO SANCHEZ MADARIAGA TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA IH.E.	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA  KARLA NALLELY MUÑOZ PARDO SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

ULTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS
A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **ROCIO BERENICE**GACHUZ SOTO.

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE. HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

C. Rogio Berenice (Jachuz Suto
NOMBRE Y FIRMA